

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Callao, 22 de AGOSTO de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 485-2024-GRC/DIRESA/ODR, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de Oficina (e) de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 015-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA/EJSR y el Proveído N° 110-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y h) Simplicidad;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, precisa que *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. La misma que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 341-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 17 de junio de 2022, se resuelve la creación de la Unidad Funcional de SAMU Callao dependiente de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, la cual se encuentra a cargo de un Coordinador;

Que, mediante Informe N° 485-2024-GRC/DIRESA/ODR, de fecha 16 de agosto de 2024, el Jefe de Oficina (e) de la Oficina de Defensa Regional, manifiesta que ve por conveniente asignar las funciones como Responsable de la Unidad Funcional del Sistema de Atención Móvil de Urgencia SAMU-CALLAO al servidor **Carlos Enrique CASTRO CARDENAS**, a partir del 16 de agosto de 2024, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 545-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que es procedente realizar la asignación de funciones como Responsable de la Unidad Funcional del Sistema de Atención Móvil de Urgencia SAMU-CALLAO de la Dirección Regional de Salud del Callao, al servidor **Carlos Enrique CASTRO CARDENAS**, en adición a sus funciones con eficacia anticipada;

**COPIA FIDEL DEL ORIGINAL**  
Solo Valido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la servidora **Carlos Enrique CASTRO CARDENAS**, actualmente cuenta con el cargo de médico, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), quien actualmente se encuentra laborando en la Oficina de Defensa Regional;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de lo entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento del personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...);"

Que, de acuerdo a, el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el su Centro hecho justificativo para su adopción (...);"

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ASIGNAR**, con eficacia anticipada al 16 de agosto de 2024, las funciones como Coordinador de la Unidad Funcional del Sistema de Atención Móvil de Urgencia SAMU-CALLAO de la Dirección Regional de Salud del Callao, al servidor **Carlos Enrique CASTRO CARDENAS**, médico, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), adición a sus funciones.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral al interesado, a la Oficina de Defensa Regional, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**Artículo Tercero.- DISPONER** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao; la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE  
DIRECTOR REGIONAL  
C.M.P. 02-1567

NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

DEG. N° ..... FECHA: 22-8-20

